MINISTERIO DE JUSTICIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande rapevá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ADENDA N° 02

C O N T R A T O Nº 49/2014 – LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2015 – "REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA CORRECCIONAL DE MUJERES DEL BUEN PASTOR Y CENTRO EDUCATIVO VIRGEN DE FÁTIMA" ID Nº 293.209

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliada en la Avda. Rodríguez de Francia esq. E.E.U.U, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. EVER MARTINEZ F.** Ministro, nombrado según Decreto Nº 5905/2016 del 9 de setiembre del año 2016, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MES & TRADING SERVICE de Juan Carlos Sánchez Báez** con **RUC Nº 490123-1** a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA,** con domicilio en la calle J.F Kennedy Nº 960 entre Teodoro S. Mongelos y Herminio Giménez de la ciudad de Asunción, representada por el **Sr. JUAN CARLOS SÁNCHEZ BÁEZ** con **C.I. Nº 490.123,** en calidad de propietario, de común acuerdo convienen en celebrar la presente ADENDA al Contrato Nº 49/2015, **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2015 – "REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA CORRECCIONAL DE MUJERES DEL BUEN PASTOR Y CENTRO EDUCATIVO VIRGEN DE FÁTIMA" ID Nº 293.209** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA:
La presente Adenda Nº 2 al contrato Principal firmado en fecha 09 de noviembre de 2015, tiene por objeto, regular los derechos y obligaciones de LAS PARTES con relación a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional 03/2015 para el **"REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA CORRECCIONAL DE MUJERES DEL BUEN PASTOR Y CENTRO EDUCATIVO VIRGEN DE FÁTIMA" ID Nº 293.209.**

CLAUSULA SEGUNDA:
La vigencia del contrato Nº 49/2015 se amplía hasta el 31 de marzo de 2017 conforme a lo establecido en la Resolución Nº 289 de fecha 31 de octubre de 2016, quedando las demás clausulas y disposiciones contractuales vigentes de pleno derecho.

CLAUSULA TERCERA
La firma deberá extender la garantía de fiel cumplimiento de contrato por un plazo de 90 días posteriores a la vigencia del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD las partes han suscrito la presente adenda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil diez y seis.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ BÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL

EVER MARTINEZ FERNANDEZ
MINISTRO DE JUSTICIA